



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,¹
once de abril de dos mil veintitrés

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00371-00
Proceso	EJECUTIVO ACUMULADO CUADERNO 4
Demandante	Zunilda del Carmen Tamayo Murillo
Demandado	Francisco Asprilla Bonilla
Asunto	Inadmite demanda

Se agrega el memorial presentado por la parte demandante en acumulación, haciendo la claridad pedida en el auto anterior.

En cuanto a su solicitud de corregir el oficio de medida de embargo de salario, ya fue decidida en el auto del 27 de marzo de la presente anualidad.

En relación con la reposición impetrada frente al auto de marzo 27 que dispuso levantar medida de la cuenta corriente perteneciente a la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MAS S. A. S., dado que la parte accionante ha enviado el escrito a la contraparte, se procederá a resolver una vez transcurran los términos respectivos, de acuerdo con el art. 9º de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 318 del C. G. P.

Igualmente, en atención a lo prescrito por el numeral 14 del artículo 78 del C. G. P., el Despacho insta a las partes para que, en lo sucesivo, remitan copia de los memoriales presentados a las demás partes del proceso al correo electrónico por estas suministrados, so pena de la imposición de la sanción que establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Se estampa firma escaneada mientras se tramita la digital art. 11 Dto. 491 de 2020

¹ Acto Legislativo 001 de 2021